

Contrato UTE/Proy. 2615 DGCD/AECID N°.3/2016

José Mauricio Rodríguez conocido por José Mauricio Rodríguez Herrera, mayor de edad, Abogado y notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado **José Mauricio Rodríguez**, como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y LARISA GUEVARA MORALES, mayor de edad, Psicóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...], y quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría**, conforme a las cláusulas siguientes:

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones que las partes contratantes tienen, en razón de que la contratista elabore un Manual de facilitación de Grupos de Autoayuda para mujeres que enfrentan hechos de violencia que son atendidas en las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres en Instituciones Públicas.

SEGUNDA: PLAZO

LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales, en el periodo comprendido del veintiuno de enero al diecinueve de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. Dicho periodo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la conclusión de las actividades objeto de este contrato no se hubieren retrasado por causas imputables a la contratista; y que el servicio haya sido prestado a satisfacción de la UTE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DE LA CONTRATISTA.

La contratista se compromete a desarrollar las siguientes tareas específicas:

METODOLOGIA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La persona consultora a cargo de la asistencia técnica tendrá libertad para proponer la metodología a desarrollar, la cual corresponde a los productos a entregar, de manera orientativa se propone que contemple lo siguiente:

Etapa 1 Plan de trabajo. El plan de trabajo contendrá al menos los siguientes apartados: a) Marco de referencia, b) Objetivos y alcances de la asistencia técnica, c) Metodología a implementar en la asistencia técnica y d) Cronograma de actividades. Este producto deberá entregarse 7 días calendario después de haberse firmado contrato.

Etapa 2: Desarrollo de 4 talleres (se realizarán dos talleres con cada grupo identificado de las diferentes instituciones), donde se recolectarán insumos para elaborar el borrador del Manual para la facilitación de Grupos de Autoayuda en las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres o estructuras similares en las Instituciones Públicas, el cual deberá ser entregado 60 días calendario contados desde la firma del contrato.

Los costos de alimentación y local no deben ser incluidos dentro de la propuesta económica a presentar.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Etapa 3: Versión final del Manual para la creación y facilitación de Grupos de Autoayuda en las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres o estructuras similares en las Instituciones Públicas, incluye 2 talleres de validación.

PRODUCTOS ESPERADOS

Producto 1: Plan metodológico de trabajo, herramienta de recolección de información y cronograma de actividades elaborado y aprobado por la persona designada por la Unidad de Género Institucional de la Procuraduría General de la República. Entregado 7 días calendario contados desde la firma del contrato.

Producto 2: Borrador del Manual para la creación y facilitación de Grupos de Autoayuda en las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres o estructuras similares en las Instituciones Públicas. Entregado 60 días calendario contados desde la firma del contrato.

Producto 3: Versión final del Manual para la creación y facilitación de Grupos de Autoayuda en las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres o estructuras similares en las Instituciones Públicas, entregado 90 días calendario contados desde la firma del contrato.

Es importante dejar claro que el costo de alimentación y uso de instalaciones no está incluido en el presupuesto de la consultoría.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente consultoría, le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a LA CONTRATISTA en concepto de remuneración por sus servicios profesionales, la cantidad total de **SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,200.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y la cual será cancelada por la Tesorería Institucional de aquélla de la siguiente forma:

Un primer pago por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será cancelada, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección General de la UTE, del primer producto.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Un segundo pago por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será cancelada, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección General de la UTE, del segundo producto.

Un tercer y último pago por la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que será cancelada, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección General de la UTE, del producto tres.

Los pagos que perciba la contratista estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes. Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este instrumento.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente instrumento la contratista presentará, en el plazo de ocho días hábiles posteriores a la entrega de este instrumento firmado por las partes, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE, por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$620.00), para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que el servicio contratado será suministrado a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de noventa días calendario. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

SEXTA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA CONTRATISTA prestará sus servicios según el horario establecido de común acuerdo con el administrador de este contrato, el cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

LA CONTRATISTA se compromete especialmente a: (i) Asistir puntualmente a las reuniones que se programen relacionados con la consultoría; (ii) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato; sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (iii) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (iv) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (v) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con las que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución de la presente asistencia, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (vi) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

OCTAVA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE a través del Director de Planificación y Fortalecimiento Institucional, será la contraparte directa que dará seguimiento al desarrollo del servicio para su exitoso desarrollo.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, la contratista prestare sus servicios en forma deficiente;

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de la contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. f) por existir conflicto de intereses entre la contratista, y/o cualquiera de los subcontratados, la UTE o cualquiera de las instituciones del Sector de Justicia. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato.

En los casos a que se refieren los literales c, d, y e, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, en caso de ser posible, de lo contrario tendrá derecho a darlo por terminado sin ninguna responsabilidad para ella, y a reclamar a la contratista la correspondiente indemnización en daños y perjuicios. En el caso a que se refiere el literal f, la UTE, tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte y sin estar obligada a manifestar las razones que generan el conflicto de intereses.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo; salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente. Asimismo, se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieran acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este Contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El responsable por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato será el Director de Planificación y Fortalecimiento Institucional.

DÉCIMA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales".

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera
Director General en Funciones
UTE

Licda. Larisa Guevara Morales
"La Contratista"